



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
METALICAS ALFRED METALFRED

S.A.-----

CAPITAL

AUTORIZADO:

US\$1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO US\$800,00.---

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, hoy día diesiseis de marzo del dos mil
3 siete, ante mí, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE, ABOGADO,**
4 **NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DE ESTE CANTÓN,**
5 comparecen por sus propios derechos, el señor **LUIS**
6 **ALFREDO GUALOTUÑA QUISHPE**, casado, ejecutivo; el señor
7 **GENARO RICARDO LANDAZURI ANASTACIO**, soltero,
8 empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
9 domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la
10 exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de
11 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
12 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y
13 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
14 que es del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**

15 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
16 nombre, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
17 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

18 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
19 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
20 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
21 **METALICAS ALFRED METALFRED S.A.**, los señores **LUIS**
22 **ALFREDO GUALOTUÑA QUISHPE**, y **GENARO RICARDO**



1 **LANDAZURI ANASTACIO.** Todos por sus propios derechos,
2 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidades
3 ecuatorianos. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
4 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley
5 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
6 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
7 insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **ANÓNIMA DENOMINADA METALICAS ALFRED**
9 **METALFRED S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
10 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
11 **PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se
12 denominará: **METALICAS ALFRED METALFRED S.A.,** la
13 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes
14 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
15 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá dedicarse, por cuenta propia o
16 ajena o asociada a terceros, a: **a)** A la compra, venta,
17 importación, exportación, comercialización, distribución,
18 ensamblaje y fabricación de maquinarias, equipos y aparatos
19 para la industria y el hogar, tales como artículos para
20 preparar alimentos, artículos de limpieza, organizadores y
21 demás artículos y mercaderías vinculados a los mismos, así
22 como también sus accesorios y repuestos, fabricados en
23 acero, hierro, aluminio ú otros metales. **b)** La compra, venta,
24 importación, exportación, comercialización, distribución y
25 fabricación de maquinarias industriales, freidoras,
26 licuadoras, extractores, amasadoras, mesas, peladoras de
27 papas, sanducheras, batidoras y demás artículos similares,
28 así como sus partes y piezas, utilizadas en la industria

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 alimenticia, de higiene y del hogar. **c)** A la compra, venta,
2 importación, comercialización y distribución de toda clase de
3 papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos
4 hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la
5 joyería, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
6 productos de vidrio y cristal; **d)** La compra, venta,
7 administración, permuta y arrendamiento de bienes
8 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad
9 horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
10 inmobiliarias de terceros; **e)** La compra, venta, importación,
11 comercialización y distribución de maquinarias y equipos
12 agrícolas, pecuarios, industriales, de aparatos topográficos,
13 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos,
14 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
15 eléctricos, de limpieza, seguridad tanto para domicilios,
16 empresas, negocios y de productos industrial; de la rama
17 metalmecánica, hospitalaria, artefactos domésticos y
18 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; de toda clase
19 de equipos náuticos y demás implementos y equipos para la
20 pesca y la construcción de barcos, madera y balsa, ya como
21 materia prima o manufactura y estructura; **f)** La compra,
22 venta, importación, distribución y comercialización de
23 motores, sus repuestos y accesorios, teléfonos, cables,
24 cables y centrales telefónicas, instrumentos de música,
25 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
26 lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos
27 infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial
28 y comercial, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus



1 repuestos, pinturas, productos de hierro, de acero, productos
2 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
3 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de
4 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, de
5 artículos y menaje para el hogar, la industria y de oficina; **g)**
6 La compra, venta, comercialización, distribución,
7 arrendamiento e importación de computadoras, sus repuestos
8 y accesorios; prestar servicios de computación y
9 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; al
10 análisis, desarrollo e implementación de sistemas de
11 prestación de servicios de computación y electrónicos;
12 auspiciar y/o dictar cursos, seminarios de asesoramiento
13 técnico en el área de computación; **h)** La compra, venta,
14 importación, distribución y comercialización de: Aparatos,
15 equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
16 laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos,
17 útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
18 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes
19 que se expenden en librerías y bazares. La compañía también
20 podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de
21 cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto
22 social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
23 capital de otras sociedades que tengan objetos sociales
24 relacionados con el suyo. Igualmente la compañía podrá
25 realizar la importación y comercialización de artículos de
26 computación, accesorios y todo lo relacionado a esta rama
27 general; **i)** Fomentará el turismo en todas sus formas,
28 nacional e internacional, ya sea en el continente o en las Islas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Galápagos, especialmente mediante la instalación y
2 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
3 clubes, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales,
4 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros
5 relacionados con la actividad turística; Además se
6 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
7 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
8 asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones
9 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
10 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
11 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
12 Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las
13 leyes de protección ambientales; **j)** La construcción de
14 equipos y plantas procesadoras de alimentos y de productos
15 ya sea para el consumo humano, animal o vegetal; **k)** A la
16 actividad mercantil como comisionista, distribuidor,
17 intermediaria, mandante, agente y representante de personas
18 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra,
19 venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de
20 participaciones de compañías limitadas, explotar y disponer
21 de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
22 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
23 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
24 como también de toda clase de derechos y privilegios
25 inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes,
26 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
27 documentos para beneficiarse de sus réditos; **l)** Instalación,
28 explotación y administración de supermercados, tiendas de



1 comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al
2 por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos
3 naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general,
4 almacenes de repuestos y material electrónico o de
5 computación pudiendo también extender su actividad a la
6 asesoría técnicas relacionada a estos campos; **II)** Dar a través
7 de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la
8 protección y vigilancia de personal, de bienes
9 muebles e inmuebles; **m)** Podrá ejercer toda actividad
10 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
11 objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
12 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así
13 como asociarse con otras instituciones u organizaciones
14 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas. Para
15 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
16 permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación
17 con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
18 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
19 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
20 en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
21 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil,
22 República del Ecuador y podrá establecer sucursales o
23 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
24 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado
26 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de
27 Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
2 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
3 accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
4 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas
5 por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
7 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
8 anular el título, previa publicación efectuada por la
9 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
11 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
12 última publicación, se procederá a la anulación del título,
13 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
14 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
15 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
16 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
17 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
18 derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
20 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
21 dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
22 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
24 se dará a los accionistas certificados provisionales y
25 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
26 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
27 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
28 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía



1 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
2 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
3 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
4 Compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
6 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
7 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
8 administración de la compañía se ejecutará a través del
9 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
10 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
11 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
12 la componen los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
14 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
16 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
17 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
18 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo
20 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
21 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
25 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
26 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
28 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
2 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
3 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
4 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
5 convocatoria d acuerdo con el artículo doscientos treinta y
6 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
7 advertencia de que habrá quórum con el número de
8 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
10 Generales por medio de representantes acreditados mediante
11 carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
12 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
13 lectura y discusión de los informes del administrador y
14 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General
15 y el estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
16 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,
17 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán
18 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo
19 según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
20 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
21 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
22 Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **PRIMERO.-** En las Juntas General Ordinarias y
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
25 se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
27 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
28 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo



1 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
2 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
3 obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**

4 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
5 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que
6 el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen
7 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
8 dicha acta-resumen pueda hacer aprobada por la Junta
9 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
10 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
11 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o
12 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
13 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Juntas Generales
15 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
16 presente la totalidad de capital social pagado, de acuerdo a lo
17 que disponga el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

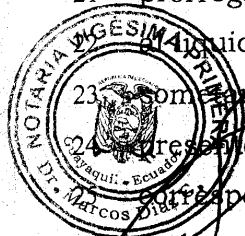
18 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
20 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
21 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
22 proceso de liquidación, la convalidación y en general
23 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
24 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
25 bastará la representación de la tercera parte del capital
26 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
27 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
2 ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
3 se constituirá con el número de accionistas presentes para
4 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
5 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
6 se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
7 de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
8 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
9 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
10 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
11 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
12 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
13 ser presentados con el informe del comisario en la forma
14 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
16 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
17 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
18 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
19 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
20 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
21 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
22 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
23 someten a su consideración, de conformidad con los
24 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
25 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
26 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
28 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,



1 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con
2 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
3 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
4 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
5 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)
6 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
7 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
8 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
9 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
10 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
11 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
12 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
13 generales y especiales, previa la autorización de la Junta
14 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
15 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
17 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
18 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
19 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
20 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
21 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
22 para actuar del Gerente General y Presidente, será
23 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
24 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
26 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
27 las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
28 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129076
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BERNARDINO YAGUAL ISIDRO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2007 10:32:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7125897 METALICAS ALFRED S.A.METALFRED

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- METALICAS ALFRED METALFRED S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NICOLAS RODRIGUEZ YARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009147-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **METALICAS ALFRED METALFRED S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUALOTUÑA QUISHPE LUIS ALFREDO	\$198.00
LANDAZURI ANASTACIO GENARO RICARDO	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

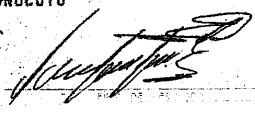
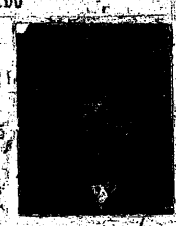
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE MARZO DE 2007

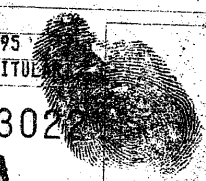
BANCO BOLIVARIANO
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 171324950-4
 GUALOTUNA QUISHPE LUIS ALFREDO
 09 AGOSTO *** 1.975
 PICHINCHA/QUITO/CONDOTO
 01 214 002141
 PICHINCHA/ QUITO
 CONDOTO 75

ECUATORIANA***** Y4444V4442
 CASADO MARIBEL DEL CARMEN CAIZA CAIZA
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE ALFREDO GUALOTUNA
 MARIA OLGA QUISHPE
 QUAYADUIL-S 14/06/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 152302




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 171324950-4
 GUALOTUNA QUISHPE LUIS ALFREDO
 09 AGOSTO *** 1.975
 PICHINCHA/QUITO/CONDOTO
 01 214 002141
 PICHINCHA/ QUITO
 CONDOTO 75



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 171324950-4
 GUALOTUNA QUISHPE LUIS ALFREDO
 09 AGOSTO *** 1.975
 PICHINCHA/QUITO/CONDOTO
 01 214 002141
 PICHINCHA/ QUITO
 CONDOTO 75



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 171324950-4
 GUALOTUNA QUISHPE LUIS ALFREDO
 09 AGOSTO *** 1.975
 PICHINCHA/QUITO/CONDOTO
 01 214 002141
 PICHINCHA/ QUITO
 CONDOTO 75



CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS / PRIVADOS



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
2 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
3 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
4 que reemplace al Gerente General o Presidente de
5 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
7 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

9 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
10 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
11 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará
12 a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA**

13 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
14 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
15 el señor **LUIS ALFREDO GUALOTUÑA QUISHPE**, ha suscrito
16 setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas
17 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
18 valor de cada una de ellas y, **GENARO RICARDO LANDAZURI**

19 **ANASTACIO**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
21 por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del

22 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por
23 el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los Accionistas pagarán el
24 veinticinco por ciento y cinco por ciento del valor de cada una de las
25 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo

26 pagarán en numerario. **CUARTA:** Queda expresamente
27 autorizado el Abogado **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO**
28 **YAGUAL**, para realizar todas las diligencias legales y



1 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
2 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
3 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado
4 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
5 **BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **ISIDRO EDUARDO**
6 **BERNARDINO YAGUAL**.- Registro nueve mil novecientos
7 dieciocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
8 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
9 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
10 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
11 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
12 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
13 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
14 conmigo el Notario.- Doy fe

15
16
17 **LUIS ALFREDO GUALOTUÑA QUISHPE**

18 Ced. U. No. 1713249504

19 Cert. de Vot. 374903

20
21 **GENARO RICARDO LANDAZURI ANASTACIO**

22 Ced. U. No. 0922854344

23 Cert. de Vot. 97 - 059

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 07.G.IJ.0001951, dictada por Especialista Jurídico, el 26 de Marzo del 2007, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA METALICAS ALFRED METALFRED S.A.**, Otorgada ante mí, el 16 de Marzo del 2007.- Guayaquil, treinta de Marzo del dos mil siete.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 17.285
FECHA DE REPERTORIO: 02/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dos de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001951, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 26 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **METALICAS ALFRED METALFRED S.A.**, de fojas 35.249 a 35.269, Registro Mercantil número 6.440. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

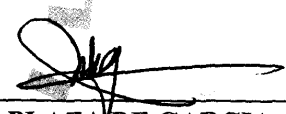
ORDEN: 17285



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0007125

Guayaquil,

30 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **METALICAS ALFRED METALFRED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Paola.